



REGLAMENTO DE VISITA DEL MUSEO

*La presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre,
visto el decreto n.º 92-1338 de 22 de diciembre de 1992 modificado, relativo a la fundación
del Establecimiento Público del Museo del Louvre;
visto el decreto de 31 de julio de 2021 por el que se nombra a la presidenta del Establecimiento
Público del Museo del Louvre;
visto el reglamento de los patios, pasajes y peristilos del Dominio Nacional del Louvre y de
las Tullerías;
visto el reglamento de visita del Museo Nacional Eugène Delacroix;
vistos los dictámenes emitidos por el Comité de Administración Social el 17 de diciembre de
2024 y el 26 de mayo de 2025;*

DECIDE LO SIGUIENTE:

PREÁMBULO

CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTAS NORMAS

SOBRE LAS PERSONAS

El presente reglamento se aplicará en su totalidad:

1. a los visitantes del Museo del Louvre;
2. a las personas o grupos autorizados a utilizar algunos locales para reuniones, recepciones, conferencias, conciertos, espectáculos u otros actos;
3. a cualquier persona que no forme parte del equipo del museo y que se encuentre presente, incluso por cuestiones profesionales.

Dichas personas deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de recepción y seguridad del museo, de acuerdo con el título 7 del presente reglamento, así como cualquier instrucción que se haga saber mediante publicación o difusión sonora.

SOBRE LOS ESPACIOS

Los espacios del Museo del Louvre abiertos al público incluyen las zonas de recepción que se ubican antes de los puestos de control de acceso a las colecciones, los espacios destinados a las colecciones permanentes y temporales situados después de dichos puestos de control, y los centros de documentación de los departamentos de conservación.

En virtud de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los visitantes del Museo del Louvre, se recuerda al público que está prohibido:

- robar, destruir, degradar o deteriorar de forma intencionada cualquier bien mueble o inmueble clasificado o inscrito, o cualquier objeto habitualmente conservado o presentado en el museo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311-4-2 y 322-1 del Código Penal francés;
- permanecer en el museo sin autorización fuera de los horarios de apertura al público, de conformidad con las disposiciones del artículo R. 645-13 del Código Penal francés;
- fumar en las zonas de recepción y en los espacios del museo destinados a la presentación de las colecciones definidos más arriba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos L. 3512-8 y R.3512-2 del Código francés de Salud Pública;
- llevar una indumentaria que cubra el rostro, de conformidad con lo dispuesto en la ley n.º 2010-1192 de 11 de octubre de 2010.

PERSONAL DE RECEPCIÓN Y SEGURIDAD

El personal de recepción y seguridad velará por la aplicación de estas normas, adoptando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, así como la seguridad y el bienestar de los visitantes.

TÍTULO I

ACCESO A LAS ZONAS DE RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN LOS ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 1

Las zonas de recepción consideradas como tal son el hall Napoleón, ubicado debajo de la Pirámide, y la puerta de los Leones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, el hall Napoleón está abierto todos los días, excepto los martes y algunos días festivos en el horario siguiente:

- los lunes, jueves, sábados y domingos de 09:00 a 19:00;
- los miércoles y viernes de 09:00 a 21:00.

Por su parte, la puerta de los Leones está abierta todos los días de 09:00 a 17:30, excepto los martes, viernes y algunos días festivos.

Asimismo, la presidenta-directora del establecimiento también fijará los días festivos oficiales en los que el museo estará cerrado. Por último, las fechas y horarios indicados más arriba podrán ser modificados por decisión de la presidenta-directora, de forma excepcional, con motivo de determinados actos.

ARTÍCULO 2

El acceso a las zonas de recepción es libre y gratuito, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

El público deberá pasar un control de bultos y efectos personales. Si se detectara un objeto prohibido, se podrá denegar el acceso a las zonas de recepción y al museo.

Se prohibirá el acceso a los menores de 12 años, siempre y cuando no estén acompañados de un adulto.

Además del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previstas en el preámbulo y de las instrucciones relativas a la protección de personas, bienes, obras de arte y edificios previstos en el título V del presente reglamento, el público deberá evitar comportamientos que puedan interferir en el buen funcionamiento del servicio público.

ARTÍCULO 3

El público deberá mantener una actitud correcta y respetuosa con respecto al personal del establecimiento y al resto de usuarios.

Se prohibirá todo comportamiento ruidoso, violento, agresivo o indecente que pueda perturbar la seguridad y el bienestar de los visitantes y del personal.

Toda ofensa grave (amenaza, intimidación, acto de violencia física, injuria) cometida por un visitante contra un empleado del Establecimiento Público del Museo del Louvre constituirá una infracción del presente reglamento y dará lugar a la aplicación de las disposiciones del Título VII.

ARTÍCULO 4

En concreto, se prohíbe:

- realizar colectas o recoger firmas;
- comportarse de manera inapropiada, violenta o agresiva con el personal del establecimiento o con otros visitantes;
- organizar manifestaciones;
- provocar aglomeraciones o concentraciones;
- perturbar la circulación del público y obstaculizar los pasos y las salidas, especialmente sentándose en las escaleras, incluidas las mecánicas;
- obstaculizar, de cualquier modo, el acceso a los puntos de venta y a los espacios de exposición;
- realizar cualquier actividad comercial, publicitaria, propagandística o de captación de clientes;
- circular en bañador, con el torso desnudo o descalzo;
- utilizar aparatos sonoros que puedan molestar al resto de los visitantes;

- tumbarse en los bancos, escupir, dañar el mobiliario de uso público (asientos, etc.);
- utilizar cigarrillos electrónicos dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 5

Está prohibido entrar en los espacios abiertos al público con objetos que, por sus características o finalidad, supongan un riesgo para la seguridad de las personas, de los bienes, de las obras de arte y/o de los edificios. Por consiguiente, no se podrá entrar con:

- armas o munición de cualquier tipo;
- herramientas como cúteres, destornilladores, llaves, martillos, tenazas o alicates;
- objetos contundentes como palos de defensa o bates de béisbol;
- objetos excesivamente pesados, voluminosos u olorosos;
- sustancias que puedan dañar las obras, los edificios o los equipos de seguridad;
- gases de defensa personal, armas eléctricas para la neutralización de personas;
- obras de arte o antigüedades;
- cantidades de bebida o comida que resulten excesivas, a discreción de los agentes encargados de realizar el control en las zonas de recepción;
- animales, exceptuando los perros guía para invidentes, o los perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidad motora o mental, siempre y cuando se justifique.

Se pedirá a los visitantes en posesión de cualquier objeto prohibido que se deshagan de él antes de entrar en el museo, especificándose que los objetos prohibidos no podrán recuperarse al final de la visita y que podrán ser destruidos. En caso de que el visitante rechazara hacer esto, se le denegará el acceso al museo, sin derecho a reembolso.

No obstante lo anterior, los copistas debidamente habilitados podrán utilizar algunas de estas sustancias para llevar a cabo su trabajo, bajo la supervisión del personal de seguridad y de los bomberos del Servicio de Prevención y Seguridad contra Incendios, y a condición de que solo traigan la cantidad necesaria para una jornada.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, la Dirección de Recepción y Seguridad podrá alertar a las fuerzas del orden.

TÍTULO II CONSIGNAS

ARTÍCULO 6

Los visitantes tienen a su disposición, de forma gratuita, consignas automáticas en las que poder dejar sus efectos personales, principalmente ropa, bastones, paraguas, bolsos y maletas, excepto si superan las dimensiones siguientes: 55 x 35 x 20 cm (compartimentos, ruedas y asas incluidos).

Las consignas están reservadas para el uso exclusivo de los visitantes del museo (colecciones permanentes o exposiciones temporales) y del público del Auditorio.

ARTÍCULO 7

Los miembros de grupos deberán depositar sus efectos personales en las consignas específicas reservadas a tal efecto.

ARTÍCULO 8

El Establecimiento Público del Museo del Louvre no se responsabilizará en ningún caso de la pérdida o del deterioro de los efectos personales depositados en las consignas automáticas.

ARTÍCULO 9

Los elementos depositados en la consigna deberán recogerse el mismo día antes del cierre del establecimiento. En caso contrario, los objetos extraviados se depositarán en la oficina del Servicio de Recepción, donde se guardarán durante 15 (quince) días. Al cabo de este periodo, dichos objetos serán reciclados con el apoyo de entidades asociativas especializadas, o destruidos según su naturaleza, exceptuando documentos u objetos oficiales, los cuales se entregarán a las autoridades policiales. Los productos perecederos serán destruidos cada noche tras el cierre del museo.

TÍTULO III

ACCESO A LAS COLECCIONES PERMANENTES Y A LAS EXPOSICIONES TEMPORALES DEL HALL NAPOLEÓN

ARTÍCULO 10

El horario de apertura de las colecciones permanentes y de las exposiciones temporales es el siguiente:

1. de 09:00 a 18:00 horas, los lunes, jueves, sábados y domingos;
2. de 09:00 a 21:00 horas, los miércoles y viernes;
3. de 18:45 a 23:00 horas, en el caso de aperturas nocturnas extraordinarias relacionadas con actos culturales programados.

En caso de que la situación lo requiera, la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre podrá modificar estos horarios en ciertas ocasiones y tomar medidas excepcionales, como imponer la reserva obligatoria, por ejemplo. En el marco de aperturas nocturnas extraordinarias relacionadas con actos culturales programados, la presidenta-directora también podrá modificar las zonas del museo abiertas al público.

Se deberá tener en cuenta que algunas salas del museo podrán estar cerradas al público y que el cierre de dichas salas no dará derecho a ningún tipo de reembolso.

El desalojo de las salas empezará antes del cierre efectivo del museo. El desalojo de las salas empieza 30 minutos antes de la hora de cierre.

La venta de entradas en la taquilla física del museo se suspenderá 1 (una) hora antes del cierre efectivo de este, así como del espacio dedicado a las exposiciones temporales, es decir, a las 17:00 horas, en días normales, y a las 20:00 horas, los días en los que se proponen sesiones nocturnas.

ARTÍCULO 11

La reventa de entradas queda determinante prohibida sin autorización previa y expresa por parte del Museo del Louvre.

ARTÍCULO 12

Los visitantes deberán contar con un pase válido emitido por una entidad debidamente habilitada a tal efecto por el Museo del Louvre para poder acceder a las salas del museo y poder circular por ellas durante las horas de apertura al público.

Por pase válido se entenderá:

- una entrada oficial;
- un documento que justifique la gratuitad de la entrada;
- un pase gratuito, credencial o tarjeta, permanente o temporal;
- un carné de copista;
- una entrada de grupo que incluya la tasa aplicable a grupos, las entradas de cada miembro y el servicio adquirido, llegado el caso.

El personal de recepción y seguridad del museo podrá realizar controles en cualquier momento de la visita sin previo aviso.

ARTÍCULO 13

Las siguientes normas son de obligado cumplimiento tanto para las colecciones permanentes como para los espacios dedicados a exposiciones temporales. Estas normas específicas se suman a las disposiciones legales y reglamentarias recogidas en el preámbulo, a las indicaciones sobre la protección de personas, bienes, obras de arte y edificios previstas en el título V del presente reglamento, así como a las normas generales contenidas en los artículos 2 y 5.

En concreto, se prohíbe:

- franquear las barreras de distancia instaladas para proteger las obras o sentarse en ellas;
- tocar las obras. La presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre podrá conceder un permiso especial a ciertas personas invidentes o con deficiencia visual;
- examinar las obras con lupa. La presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo podrá conceder un permiso especial a ciertas personas con deficiencia visual;
- apuntar las obras con objetos que pudieran dañarlas, como lápices u otros instrumentos de escritura, bastones, objetos de cualquier tipo utilizados por los guías para guiar a sus grupos, etc.;
- beber o comer en espacios donde se exponen obras. Los visitantes deberán guardar alimentos y bebidas en un bolso cerrado. Solo se podrá consumir agua sin gas, siempre y cuando se haga lejos de las obras;
- molestar al público con comportamientos ruidosos, especialmente con el uso de teléfonos móviles;
- utilizar los enchufes situados por debajo de las barreras de distancia.

Además, el acceso a las salas queda totalmente prohibido a aquellas personas que lleven:

- bolsos, toallas, carteras, maletines, maletas, paquetes o carpetas de dibujo con unas dimensiones superiores a 55 x 35 x 20 cm;
- portabebés a la espalda;
- patinetes, patines, monopatines o monociclos eléctricos, maletas con ruedas o carritos de la compra;
- bastones, incluidos los de senderismo. No obstante, se permitirá el acceso con muletas y bastones con contera a personas mayores o con movilidad reducida;
- reproducciones de obras o vaciados;
- instrumentos musicales;
- cascos de seguridad;
- soportes de aparatos de grabación o fotografía (palos *selfie*, trípodes...);
- dispositivos de iluminación y soportes conexos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título VI;
- material para realizar copias de obras de arte (en especial lienzos, paneles, acuarelas, guaches...), salvo si dispone de la autorización necesaria contemplada en el artículo 5;

TÍTULO IV DISPOSICIONES RELATIVAS A GRUPOS

ARTÍCULO 14

Todos los grupos que visiten el Museo del Louvre deberán reservar una plaza con antelación. Estos deberán ir acompañados por un responsable debidamente autorizado para tomar la palabra dentro del museo o por un guía acreditado (artículo R.221-11 del Código de Turismo francés).

Tendrán la consideración de grupo:

- los **grupos pequeños** compuestos de 1 a 6 participantes, tanto si tienen que pagar como si están exentos, acompañados por un responsable de grupo. El número de personas de un grupo pequeño no podrá ser superior a 7, incluido el responsable.
- los **grupos grandes** compuestos de 7 a 20 participantes, tanto si tienen que pagar como si están exentos, acompañados por un responsable de grupo. El número de personas de un grupo grande no podrá ser superior a 21, incluido el responsable.
- los **grupos escolares** compuestos de 7 a 35 participantes, incluidos los supervisores.
- los **grupos extraescolares** compuestos de 7 a 25 participantes, incluidos los supervisores.

Durante la visita, el responsable del grupo deberá tener a mano la entrada del grupo en todo momento, como justificador. Esto incluye la tasa aplicable a la reserva del grupo y las entradas por participante. Este deberá llevar a la vista la pegatina expedida en la recepción de grupos, la cual le otorga el derecho a hablar en voz alta dentro del museo.

La tasa aplicable a reservas de grupos y las entradas por participante solo se podrán utilizar una vez para acceder a las salas del museo, y para disfrutar del servicio indicado, en la fecha y hora indicadas. Una vez se haya salido, no se podrá volver a entrar. Pasados 30 minutos de la hora reservada, el grupo perderá el servicio adquirido.

El responsable del grupo también estará obligado a permanecer con el grupo durante toda la visita y a acompañarlo fuera del museo.

Queda prohibida la entrada con grupos los días en los que el museo es gratuito para todo el mundo (el 14 de julio, aperturas nocturnas gratuitas, ocasiones especiales, etc.), salvo autorización extraordinaria por parte de la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre.

ARTÍCULO 15

Las visitas en grupo deberán estar supervisadas por un responsable que se comprometa a hacer respetar el presente reglamento y a garantizar el buen comportamiento del grupo.

Para los grupos escolares se exigirá:

- Un supervisor por cada 8 alumnos de prescolar, primaria y secundaria.
- Un supervisor por cada 15 alumnos de bachillerato.
- Un supervisor por cada grupo extraescolar de 8 niños.

Por razones de seguridad, no se permitirá el acceso al Louvre a aquellos grupos escolares que no vengan acompañados por el número de supervisores mencionado más arriba.

El grupo no deberá molestar al resto de visitantes.

En el caso de grupos grandes, los participantes deberán emplear sus propios auriculares (no suministrados por el museo) para que el responsable pueda dirigirse a ellos. Los miembros del grupo no deberán detenerse delante de la Pirámide, ni tampoco de las escaleras mecánicas ni de cualquier entrada, en caso de que necesiten hacer una pausa para intercambiar información sobre la visita.

ARTÍCULO 16

Los grupos sólo podrán acceder a las zonas de recepción siempre y cuando el responsable tenga consigo la entrada del grupo expedida por el Museo del Louvre, incluyendo la tasa aplicable a reservas de grupos y las entradas por participante.

En caso de no respetar las condiciones descritas aquí, se denegará el acceso al grupo.

El grupo esperará a que el responsable lleve a cabo todos los trámites necesarios dejando libre el paso y respetando las indicaciones del personal de recepción y de seguridad.

ARTÍCULO 17

El derecho a hablar en voz alta en el museo está regulado. Solo podrán hacerlo, previa presentación de un justificante válido, las siguientes personas:

- conferenciantes y guías debidamente acreditados (artículo R. 221-11 y siguientes del Código del Turismo francés);
- conferenciantes de los Museos Nacionales debidamente acreditados;
- conservadores de museos franceses o extranjeros titulares de un carné profesional;
- personal docente y conferenciantes de la Escuela del Louvre, así como cualquier personal docente francés o extranjero que acompañe a sus alumnos;
- personas autorizadas por la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre;
- titulares del carné CLEF que hayan recibido la formación propuesta por el Museo del Louvre para acompañar a grupos específicos del ámbito educativo, social o de la accesibilidad.

Las personas que gocen de dicho derecho deberán llevar su acreditación profesional en un lugar visible.

ARTÍCULO 18

El personal del museo podrá realizar, en cualquier momento, controles aleatorios con el fin de comprobar que el responsable del grupo dispone de la debida autorización para tomar la palabra dentro del museo y que todo está en regla, esto es, el haber abonado la tasa correspondiente, el disponer de las entradas de cada participante, que el número de participantes sea correcto, etc.

El incumplimiento de los artículos recogidos en los títulos III y IV conllevará la interrupción de la visita, la expulsión del museo sin derecho a reembolso y la prohibición de volver a reservar una visita en grupo.

ARTÍCULO 19

Para participar en las visitas guiadas organizadas por el Museo del Louvre, se deberá utilizar auriculares y presentar un documento de identidad.

TÍTULO V

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES, DE LAS OBRAS DE ARTE Y DE LOS EDIFICIOS

ARTÍCULO 20

Los visitantes deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.

Por consiguiente, queda prohibido:

- franquear las barreras y dispositivos destinados a limitar el acceso del público;
- utilizar las escaleras mecánicas con sillas de ruedas o carritos de bebé;
- utilizar las escaleras mecánicas de forma incorrecta, especialmente, tomarlas en sentido contrario, sentarse en el reposamanos, en los escalones o intentar frenar el reposamanos;
- escribir o hacer grafitis de cualquier tipo;
- correr, patinar, dar empujones o trepar;
- abandonar objetos personales, aunque solo sea un momento;
- descuidar a los menores de 12 años;
- cargar con alguien a hombros;
- desplazar las sillas o el mobiliario sin la autorización del personal de recepción y seguridad;

- utilizar sin motivo cualquier dispositivo de alarma de incendios o cualquier medio de auxilio (extintores, toma de agua mural armada, hidrantes de pared, etc.);
- manipular los sistemas de alarma antirrobo.

Los padres de niños menores, o cualquier persona encargada de la supervisión de los mismos, se harán responsables de los actos de estos.

Por consiguiente, velarán con particular atención por el cumplimiento de las diferentes disposiciones arriba indicadas.

ARTÍCULO 21

En caso de que un visitante sufriera un accidente o se encontrara indispuesto, o si se produjera cualquier acontecimiento anormal, se deberá avisar a un empleado del museo. Si hubiese un médico, enfermero o socorrista entre los visitantes que decidiera intervenir, deberá permanecer junto al enfermo o accidentado hasta que sea evacuado. Se le pedirá que deje su nombre y dirección al empleado presente en el lugar y al jefe del destacamento de bomberos del Departamento de Prevención y Seguridad contra Incendios.

ARTÍCULO 22

En caso de conato de incendio o de accidente grave, es imperativo conservar la calma.

Se deberá informar del suceso de inmediato, verbalmente, a un agente de seguridad o a un bombero del Servicio de Prevención y Seguridad contra Incendios o a cualquier otro empleado del museo.

ARTÍCULO 23

El personal de recepción y seguridad se encargará de acompañar al espacio “Assitance” (asistencia) del hall Napoleón a aquellas personas que se hayan perdido.

ARTÍCULO 24

Los objetos abandonados que puedan representar un peligro para la seguridad del establecimiento podrán ser destruidos inmediatamente y sin aviso previo por parte de los servicios competentes de la prefectura de policía.

ARTÍCULO 25

En caso de robo o intento de robo en el museo, se podrán activar todas las medidas de alerta necesarias. Esto podría suponer, entre otras medidas, el cierre de los accesos y el control de las salidas, la inspección visual de bolsas y prendas de ropa por parte del personal de recepción y seguridad, así como un cacheo por parte de los oficiales de la policía judicial.

ARTÍCULO 26

De conformidad con el artículo R. 642-1 del Código Penal francés, toda persona estará obligada a cooperar con las fuerzas del orden si se solicitara su colaboración.

ARTÍCULO 27

Por cuestiones de seguridad, el personal de recepción y seguridad podrá pedir a los visitantes, en cualquier parte del museo, que abran sus bolsos y bultos para mostrar el contenido.

ARTÍCULO 28

Para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, el establecimiento está dotado de un sistema de videovigilancia.

Las imágenes se conservarán durante un plazo máximo de 1 (un) mes. Para ejercer cualquier derecho relativo a la protección de datos personales, en particular el derecho de acceso a aquellas imágenes que le conciernen, o para más información sobre este dispositivo, se deberá contactar, bien con el responsable de la Dirección de Recepción y Seguridad del Establecimiento Público del Museo del Louvre, llamando al +33 (0)1 40 20 50 50; bien con el servicio encargado de la protección de datos, enviando un correo electrónico a

donneespersonnelles@louvre.fr o un correo postal a Museo del Louvre, 75058 París cedex 01, acreditando siempre su identidad por cualquier medio.

TÍTULO VI FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES, COPIAS Y ENCUESTAS

ARTÍCULO 29

Se podrá fotografiar o grabar dentro salas dedicadas a las colecciones permanentes, siempre y cuando se haga para un uso exclusivamente privado. Está prohibido utilizar flashes u otros dispositivos de iluminación.

En los espacios dedicados a las exposiciones temporales se podría dar el caso de que se prohibiera fotografiar o grabar.

Asimismo, se prohíbe grabar o fotografiar las instalaciones y los equipos técnicos.

La presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre podrá conceder autorizaciones excepcionales. Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Exteriores y Comunicación.

El uso de fotografías no deberá perjudicar la reputación del establecimiento, del personal ni de los visitantes.

ARTÍCULO 30

Las fotografías profesionales, los rodajes de películas y las grabaciones de emisiones radiofónicas y de televisión están sujetos a una reglamentación especial y requieren la autorización previa por escrito de la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre.

Junto con la autorización, se entregará un ejemplar del pliego de condiciones de uso.

Toda fotografía, filmación o grabación de sonido en la que pudiera aparecer el personal o el público requerirá, además de la autorización de la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre, el consentimiento de los interesados. El museo no se hará responsable ante terceros en caso de infracción de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 31

La realización de copias de las obras del museo requiere la autorización de la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre. Para ello, se deberá contactar previamente con la Oficina de Copistas.

Las personas autorizadas deberán respetar la presente reglamentación y las indicaciones específicas que reciban sobre la protección de las obras que desean copiar, el mantenimiento del orden y los posibles derechos de reproducción.

Se podrán realizar dibujos a mano alzada en papel o en cartón ligero de máximo 29,7 x 42 cm (formato A3) dentro de las colecciones permanentes y de las exposiciones temporales, siempre y cuando los autores no dificulten la vista de las obras ni la circulación del resto de los visitantes. Asimismo, el tamaño de la carpeta de dibujo tampoco podrá ser superior a 29,7 x 42 cm (formato A3).

ARTÍCULO 32

Cualquier encuesta o sondeo de opinión entre los visitantes debe contar con la autorización previa de la presidenta-directora del Establecimiento Público del Museo del Louvre.



TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33

Los visitantes deberán obedecer las órdenes que reciban por parte del personal de recepción y seguridad del Establecimiento Público del Museo del Louvre en aplicación del presente reglamento.

El incumplimiento de las disposiciones recogidas en el presente reglamento puede acarrear la denegación del acceso al museo, la expulsión inmediata del mismo y/o, llegado el caso, la incoación de procedimientos legales.

ARTÍCULO 34

El personal del museo, en especial el de recepción y seguridad, tiene la obligación de hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 35

Cualquier agresión cometida contra los empleados del Establecimiento Público del Museo del Louvre en el ejercicio de sus funciones, así como cualquier amenaza o insulto, dará lugar a acciones legales contra los autores.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36

Estos podrán entregar dichas hojas, bien en el espacio “Assistance” (asistencia) del hall Napoleón, bien en el mostrador del jardín de las Tullerías, bien a través de la página web del museo (www.louvre.fr).

ARTÍCULO 37

El presente reglamento conlleva la anulación del anterior y se pondrá en conocimiento del público mediante carteles o por cualquier otro medio.

Paris, 15/12/2025
Laurence des Cars

N.B.: En caso de discrepancia entre la versión española del presente reglamento y el documento original en francés, será este último el que prevalecerá.